



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00476- 00**
Demandante **MARTHA TATIANA POLANIA REYES**
Demandado **JAVIER GARCIA AVENDAÑO**

Neiva, Tres (3) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3 del Art. 501 del Código General del Despacho a decretar los medios de convicción solicitados por las partes en dicho acto procesal, a efectos de resolver dicha controversia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EN SU OPOSICION CONTRA EL INVENTARIO Y AVALUOS PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE.

1° Documentales: Se incorpora la prueba documental arrimada al expediente principal inclusive el dictamen pericial elaborado por el perito HERNAN SALAS PERDOMO.

2° Interrogatorio de parte: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a la señora MARTHA TATIANA POLANIA REYES, para que declare sobre los hechos materia de debate.

3° Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora MARIA ANGELICA CARDENAS ARAUJO, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS APORTADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN EL TERMINO DE TRASLADO DE LA OBJECION PRESENTADO POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

Pericial: Se convoca al perito ARMANDO BARRAGAN, a fin que comparezca a la audiencia pública a sustentar la experticia que el nombrado elaboro y que obra en el proceso según las voces del Art. 228 del C.G.P, con el ánimo de controvertir las objeciones precisadas por el apoderado de la parte contraria.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN SU OPOSICION CONTRA EL INVENTARIO Y AVALUOS PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDADO.

1°Documentales: Se ordena por Secretaría oficiar al Banco Agrario de la Ciudad para que en el término de cinco (5) días sirva informar la fecha exacta cuando el señor JAVIER GARCIA AVENDAÑO, contrajo el crédito No. 725039140032344, garantizado con el pagare No. 039146100002526, y cuánto asciende actualmente el valor de dicha obligación.

2°Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora ANA SILVIA TOVAR y LUIS ENRIQUE GARCIA, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate, con el ánimo de desvirtuar la partida tercera de pasivos.

Igualmente, se decreta el testimonio del señor FARID GARRIDO GARCIA, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate, con el ánimo de desvirtuar la partida cuarto de pasivos.

3°Interrogatorio de parte: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor JAVIER GARCIA AVENDAÑO, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS DE OFICIO:

1º Interrogatorio de parte: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a los señores JAVIER GARCIA AVENDAÑO y MARTHA TATIANA POLANIA REYES, para que declare sobre los hechos materia de debate.

Pericial: Se convoca al perito HERNAN SALAS PERDOMO, a fin que comparezca a la audiencia pública a sustentar la experticia que el nombrado elaboro y que obra en el proceso según las voces del Art. 228 del C.G.P, con el ánimo de controvertir las objeciones precisadas por el apoderado de la parte contraria.

Una vez se arrime la información solicitado al Banco Agrario se fijara fecha para la realización de la audiencia de que trata el precitado Art. 501 Ibídem.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

